



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	De pago directo por Garantía Mobiliaria.
RADICADO	05001 40 03 027 2019-00648-00.
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
ACREEDOR GARANTIZADO	Home Trade World S.A.S.
DEUDOR	Omar Stevens Araque Rodríguez.
DECISIÓN	Requiere art. 317 C.G.P.

Se percató el despacho que, obra constancia en el expediente sobre el diligenciamiento del despacho comisorio ordenado por auto de 29 de julio de 2019, sin embargo, el mismo no permite determinar ante quien fue radicado, impidiendo con esto determinar la efectividad del diligenciamiento del mismo.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada por treinta días de manera perentoria, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G.P. para que allegue nuevamente con mejor definición de imagen, la constancia de diligenciamiento del despacho y para que informe al respecto de la aprehensión del rodante objeto del pago directo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

JW/o8

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf13b313af8377a664993c7581de9b6fc06f98b8c9677c0745fc817c086acfb**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>